

CONSTANCIA: Manizales Caldas 08 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente -solicitud terminación (exoneración) alimentos-



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N°. 2011-00416 00

Agréguese al expediente “Fijación de Cuota Alimentaria”, promovido por ANA MILENA GONZÁLEZ en contra de LUIS EDUARDO BURITICÁ AGUIRRE, Radicado 2011-416, el anterior escrito referenciado **-SOLICITUD TERMINACIÓN-** junto con todos sus anexos, presentados por la apoderada de confianza del demandado LUIS EDUARDO BURITICÁ AGUIRRE, previa coadyuvancia de las beneficiarias de los alimentos VALERIA BURITICÁ GONZÁLEZ y MANUELA BURITICÁ GONZÁLEZ ambas mayores de edad y de aquél; en el que solicitan la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia el levantamiento de la cautela que pesa sobre el salario del demandado.

Se alude en el memorial presentado que VALERIA BURITICÁ GONZÁLEZ y MANUELA BURITICÁ GONZÁLEZ en favor de quienes se fijó la cuota alimentaria en la actualidad cuentan con 20 y 22 años de edad respectivamente, no se encuentran estudiando, ambas laboran y además la primera ya se emancipó del hogar materno y actualmente vive con su esposo.

También se informa en dicha misiva, que los días 05 y 14 de abril de 2021 a través de audiencia de conciliación virtual entre las partes Valeria Buriticá González, Manuela Buriticá González y Luis Eduardo Buriticá Aguirre realizadas en el Centro de Conciliación -Fanny González Franco- de la Universidad de Caldas, se acordó entre las mismas EXONERAR completamente al demandado Buriticá Aguirre de la obligación de suministrar alimentos a sus hijas, por las razones anotadas previamente. De lo cual se adjunta la prueba sumaria.

Por ser procedente lo anterior, el Despacho accederá a lo solicitado.

En consecuencia, téngase por MODIFICADA la cuota alimentaria fijada por este juzgado en sentencia del 10 de octubre de 2011 a cargo del señor LUIS EDUARDO BURITICÁ AGUIRRE, por ser se recibo y cumplir con los requisitos legales pertinentes allegando las actas de conciliación de los acuerdos realizados entre las partes los días 05 y 14 de abril de 2021.

Así las cosas, se **EXONERA** a partir de la fecha al señor LUIS EDUARDO BURITICÁ AGUIRRE de seguir suministrando cuota alimentaria a sus hijas mayores de edad VALERIA BURITICÁ GONZÁLEZ y MANUELA BURITICÁ GONZÁLEZ, por existir acuerdo entre las partes.

En consecuencia, se dispone LEVANTAR las medidas decretadas en la sentencia del 10 de octubre de 2011 dentro del proceso VERBAL SUMARIO ALIMENTOS radicado 2011-00416 promovido por ANA MILENA GONZÁLEZ frente a LUIS EDUARDO BURITICÁ AGUIRRE. Para tal efecto y en firme esta providencia, se librarán los oficios respectivos a la EMPRESA SEGURIDAD ATLAS y a Migración Colombia.

Se reconoce personería a la Dra. ALEXANDRA FLÓREZ L. abogada litigante para que actúe en representación de la parte demandada, Luis Eduardo Buriticá Aguirre.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 098 el 10 de junio de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
